Nota DNC N° 4704/2023

Asunción, 15 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	314360
Expediente	308621
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERV.DE CONSULT. P/ EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCAL. DE LAS OBRAS DE REHAB. Y PAVIM. DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - RUTA 06 AD REFER. A LA REPROG. PRESUP.
Entidad	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre el contenido de las documentaciones remitidas, el desglose de fórmula detallada para verificar los datos utilizados y los montos resultantes de estas operaciones.
2. Solicitamos exponer cómo o cuál fue el método utilizado para la inclusión de la fórmula de reajuste, en atención a que la misma no se halla integrada en el contrato principal.
3. Considerando que la convocante ha aplicado reajustes sobre salarios mínimos clasificados en grupos de (i. Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo) y (ii. Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo), y que el precio contratado ha sido un monto global, no discriminado por tipo y cantidad de profesionales; se consulta cuál ha sido el criterio de aplicación de la fórmula de reajustes respecto a los porcentajes citados.
4. El informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Reajustes de Precios N° 3 se observa que no tiene fecha de confección.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga